

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DESPACHO DEL SECRETARIO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 169 de 2014
(26 de febrero)**

Por medio de la cual se ordena el cierre temporal y se modifica el sentido de circulación en algunas vías de la Zona Rosa de El Poblado del municipio de Medellín

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que "*...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público*"
- B. Que de acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Medellín es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.
- C. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, puede ordenar el cierre temporal de vías.
- D. Que la Zona Rosa de El Poblado del municipio de Medellín constituye un referente turístico para la ciudad. En ese sentido se presenta alta afluencia de peatones que circulan por el lugar.
- E. Que de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1702 de 2013 la seguridad vial se enmarca en un "*conjunto de acciones*

y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas”

- F. Que en virtud de lo anterior esta autoridad de tránsito debe tomar medidas que permitan prevenir el riesgo de muerte o lesión de los peatones que se desplazan por la Zona Rosa de El Poblado, de forma que se les garantice a éstos el tránsito por este sitio de manera segura y cómoda.
- G. Que el conjunto de acciones a realizar en esta zona de la ciudad se circunscriben a ordenar el cierre temporal de unas vías y como consecuencia de éste el cambio de sentido de circulación de otras para que, tanto los comerciantes, habitantes, visitantes como la administración municipal evalúen el impacto de estas medidas y se recopilen elementos que permitan tomar decisiones definitivas en la materia.
- H. Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público. En desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso,

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE TEMPORAL de las siguientes vías de la Zona Rosa de El Poblado de la ciudad de Medellín:

- Calle 8 A entre Carreras 37 A y 38.
- Calle 9 entre Carreras 37 A y 39.
- Carrera 38 entre Calles 8 y 9.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR TEMPORALMENTE el sentido de circulación de la Carrera 37 A entre Calles 8 y 9 y la Calle 8 A entre Carreras 37 y 37 A de la ciudad de Medellín, las cuales quedarán así:

- La Carrera 37 A entre Calles 8 y 9 tendrá sentido único de circulación Sur – Norte.
- La Calle 8 A entre Carreras 37 y 37 A tendrá sentido único de circulación Occidente – Oriente.

ARTÍCULO TERCERO: Las medidas de que tratan los artículos anteriores son de carácter temporal y en ese sentido sólo estarán vigentes hasta el día 31 de enero de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Las Subsecretarías de Seguridad Vial y Control y de Movilidad Inteligente de la Secretaría de Movilidad de Medellín, de acuerdo a su competencia, realizarán las acciones y medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los 26 días del mes de febrero de dos mil catorce (2014)

OMAR DE JESÚS HOYOS AGUDELO
SECRETARIO DE MOVILIDAD